

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PORCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°. SA-014-2026.**

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS: PÓLIZA MULTIRRIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, PÓLIZA TODO RIESGO VEHÍCULOS, PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, PÓLIZA DE VIDA GOBERNADORA DE SUCRE Y DIPUTADOS, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, PÓLIZA TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPOS Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGURO QUE REQUIERA EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.”

El Departamento de Sucre por medio del presente documento procede a publicar las apreciaciones de la entidad frente a la observación presentadas al proyecto de pliego de condiciones presentadas por los interesados.

1. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2026.

• **Observación 1.**

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 1341 del Código de Comercio, Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, cordialmente solicitamos a la entidad, nos informe a los interesados participar en este proceso, el nombre del asesor de seguros que a la fecha se encuentra nombrado y quien estará asesorando a la Entidad en la ejecución del presente proceso de selección.

Respuesta.

La Entidad se permite informar que, actualmente, no cuenta con un intermediario o asesor de seguros vinculado para la estructuración, acompañamiento o ejecución del mismo.

• **Observación 2.**

Solicitamos a la entidad confirmar los siguientes datos y correos:

- El nombre y correo electrónico del supervisor del contrato.
- El correo para notificaciones una vez se adjudique el contrato.
- El correo de facturación electrónica
- Agradecemos por favor enviar la versión editable (Word) de los pliegos que se encuentran en imagen.

Respuesta.

La Entidad se permite informar que la supervisión del contrato estará a cargo de la señora Jeiny Emiliani Ruiz, a través del correo electrónico recursosfisicos@gobsucre.gov.co.

Asimismo, se informa que las comunicaciones, notificaciones y demás aspectos relacionados con la ejecución contractual podrán ser coordinados a través del correo antes indicado o de los canales que la Entidad disponga al momento de la adjudicación.

Respecto del correo para facturación electrónica, este será suministrado al adjudicatario junto con los procedimientos internos y demás información necesaria para la correcta ejecución del contrato.



Finalmente, en relación con la solicitud de remitir una versión editable (Word) de los pliegos, la Entidad se permite informar que los documentos oficiales del proceso son aquellos publicados en la plataforma correspondiente, por lo que se mantienen en el formato dispuesto para su consulta.

- **Observación 3.**

Favor indicarnos si podemos hacer uso del presupuesto total y poderlo distribuir de acuerdo al análisis técnico para cada ramo, sin exceder el total del presupuesto para el proceso de \$497.500.000.

Respuesta.

La Entidad informa que cada proponente podrá distribuir el presupuesto entre los diferentes ramos objeto del proceso, de acuerdo con su análisis técnico y políticas comerciales, siempre y cuando la propuesta económica no exceda el presupuesto oficial establecido para el presente proceso, correspondiente a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$497.500.000).

Lo anterior, deberá realizarse garantizando el cumplimiento integral de las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones y observando los principios que rigen la contratación estatal y demás disposiciones aplicables del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

- **Observación 4.**

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de contratación corresponde al programa integral de seguros de la entidad, un contrato de alta criticidad que busca salvaguardar el patrimonio público, los bienes y la operación de la Gobernación de Sucre frente a riesgos imprevistos de gran magnitud. Por la naturaleza de este contrato, la entidad estatal requiere mitigar al máximo el riesgo de contraparte (incumplimiento del asegurador). Si bien las aseguradoras están vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, la Gobernación, en ejercicio de su autonomía y en cumplimiento del deber de selección objetiva, debe establecer indicadores financieros que midan de forma rigurosa la solidez, liquidez y capacidad de respuesta real de los proponentes. Un indicador de endeudamiento elevado limita la capacidad de maniobra de una aseguradora ante eventos catastróficos o siniestralidades simultáneas, aumentando el riesgo de que los recursos públicos queden desprotegidos.

Con el fin de garantizar que el futuro contratista cuente con una estructura de capital sólida y una óptima salud financiera, solicitamos formalmente modificar o incluir dentro de los requisitos financieros habilitantes que el Indicador de Nivel de Endeudamiento de la Aseguradora Proponente sea menor o igual al ochenta por ciento ($\leq 80\%$).

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \times 100 \leq 80\%$$



Establecer este tope máximo del 80% asegura que al menos el 20% de los activos de la compañía estén respaldados por su propio patrimonio neto, ofreciendo un margen de solvencia idóneo para la magnitud de la contratación.

Esta solicitud se ampara en:

El Principio de Selección Objetiva (Ley 80 de 1993, Artículo 5): Exige que los requisitos habilitantes sean proporcionales al objeto a contratar ya su valor. Un programa integral de seguros exige la máxima rigurosidad financiera.

El Decreto 1082 de 2015: Faculta a las entidades estatales para determinar los indicadores financieros que consideren necesarios para verificar la capacidad del proponente, buscando siempre defender los intereses de la administración.

Agradecemos de antemano el análisis de la presente solicitud, la cual busca robustecer el proceso y blindar jurídicamente los bienes de la Gobernación

Respuesta.

La Entidad no acoge la observación presentada, en atención a que los indicadores de capacidad financiera establecidos en los documentos del proceso fueron definidos con fundamento en el análisis del sector y en el estudio de mercado realizado durante la etapa de planeación, atendiendo la naturaleza, objeto, cuantía y riesgos asociados al contrato.

La Entidad considera que los indicadores financieros exigidos resultan adecuados, proporcionales y suficientes para verificar la capacidad financiera de los proponentes, garantizando que estos cuenten con las condiciones mínimas necesarias para la ejecución del contrato.

Adicionalmente, los indicadores propuestos por el observante corresponden a parámetros más restrictivos que los definidos por la Entidad y podrían limitar injustificadamente la participación de potenciales oferentes que cuentan con la capacidad jurídica, financiera y organizacional para ejecutar el objeto contractual, afectando los principios de pluralidad de oferentes, libre competencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, la Entidad mantiene los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones, por considerar que los mismos se encuentran debidamente soportados en el análisis del sector y permiten una participación amplia y competitiva dentro del proceso de selección.

- **Observación 5.**

Muy amablemente solicitamos a esta entidad publicar los Anexos en formato Word, con el fin de facilitar la edición y redacción para su presentación.

Respuesta.

En relación con la solicitud de remitir una versión editable (Word) de los anexos, la Entidad se permite informar que los documentos oficiales del proceso son aquellos publicados en la plataforma correspondiente, por lo que se mantienen en el formato dispuesto para su consulta.

- **Observación 6.**

Indicar la siniestralidad de los últimos 5 años.

Respuesta.



La Entidad informa que los valores pagados por concepto de siniestros durante los últimos cinco (5) años corresponden a los relacionados en la siguiente tabla:

RAMO	SINIESTROS: PAGADOS RESERVAS	VIGENCIA
MANEJO	\$88.050.232,00	2024 – 2025 – 2023.
RC EXTRACONTRACTUAL	\$592.762.334,00	2024 – 2025 – 2023.
VIDA GRUPO	\$302.598.800,00	2025.

- **Observación 7.**

En virtud del principio de pluralidad de oferentes consagrado en la Ley 80 de 1993 artículo 24, y a los principios de Transparencia y Responsabilidad (artículos 24 y 26 de la Ley 80 de 1993) aplicables al presente proceso de selección agradecemos por favor sea tenida en cuenta la modalidad de **ocurrencia** para la póliza de manejo.

Respuesta.

La Entidad no acoge la observación presentada por su empresa, teniendo en cuenta que las condiciones técnicas establecidas en el pliego obedecen al análisis de las necesidades de aseguramiento y administración del riesgo institucional; así mismo, al modificar la modalidad actualmente requerida para la póliza de manejo desmejoraría las condiciones de asegurabilidad y cobertura previstas por la Entidad, razón por la cual se mantiene lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones.

- **Observación 8.**

Teniendo en cuenta que están solicitando modalidad de descubrimiento, agradecemos confirmar que la retroactividad para esta cobertura será de 2 años.

Respuesta.

La Entidad se permite informar que la retroactividad aplicable para la cobertura requerida será a partir del día 27 de mayo de 2025, conforme a las condiciones técnicas establecidas para el presente proceso de selección.

- **Observación 9.**

Agradecemos por favor indicar la identificación y los nombres de las personas que ocupan los 13 cargos a asegurar en la póliza.

Respuesta.

La Entidad informa que las pólizas globales de manejo se contratan para los cargos que se relacionan en los anexos del proceso.

Así mismo, se aclara que conocer la identidad de las personas que actualmente desempeñan los cargos asegurados no afecta la suscripción de la póliza ni las obligaciones y amparos derivados de la misma, máxime cuando las personas designadas en dichos cargos pueden ser removidas y reemplazadas en cualquier momento.



En consecuencia, la Entidad no acoge la observación, por considerar que la información solicitada no resulta relevante ni necesaria para el desarrollo del presente proceso contractual.

- **Observación 10.**

Por favor indicarnos el monto que se maneja por caja menor.

Respuesta.

La gobernación de sucre actualmente no maneja caja menor, sin embargo la Entidad informa que el sublímite establecido para caja menor corresponderá al veinticinco por ciento (25%) del valor asegurado, conforme a las condiciones técnicas definidas para el presente proceso de selección, en caso que llegase a reglamentarse.

- **Observación 11.**

Agradecemos por favor eliminar la cobertura de Apropiación de bienes por parte de empleados del asegurado, al amparo de situaciones creadas por los siguientes eventos: Incendio, Explosión, AMIT Y AMCCOPH incluido Terrorismo, Terremoto, temblor y/o erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza y actos de autoridad. Sublímite \$5.000.000

Respuesta.

La Entidad no acoge la observación presentada, toda vez que la eliminación de la cobertura de apropiación de bienes por parte de empleados del asegurado, derivada de eventos tales como incendio, explosión, AMIT, AMCCOPH incluido terrorismo, terremoto, temblor y/o erupción volcánica, demás eventos de la naturaleza y actos de autoridad, implicaría una desmejora de las condiciones de aseguramiento actualmente requeridas por la Entidad. En consecuencia, se mantiene el amparo y el sublímite establecido de \$5.000.000.

- **Observación 12.**

Agradecemos por favor eliminar la cobertura de Bienes de terceros bajo cuidado, tenencia, control y custodia. (Declarados o no).

Respuesta.

La Entidad no acoge la observación presentada, toda vez que la eliminación de la cobertura para bienes de terceros bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarados o no, implicaría una desmejora de las condiciones de aseguramiento actualmente requeridas por la Entidad, afectando el alcance de la protección patrimonial prevista. En consecuencia, se mantiene la cobertura en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

- **Observación 13.**

Agradecemos por favor no tener en cuenta la siguiente cobertura, ya que las mismas se encuentran tácitamente excluidas de los contratos de reaseguros:

Respuesta.

No se relacionan las coberturas que se solicita eliminar, por lo cual se desestima su observación.

- **Observación 14.**

Agradecemos eliminar la cobertura de Pago de la indemnización con base en la determinación de responsabilidad de empleados del asegurado en la investigación administrativa, sin necesidad de



fallo o de responsabilidad fiscal. Sublimitado al 25% del valor asegurado por evento y 50% por vigencia.

Respuesta.

La Entidad acoge parcialmente la observación presentada. No obstante, considerando la necesidad de mantener una cobertura adecuada frente a eventos derivados de la determinación de responsabilidad de empleados del asegurado en investigaciones administrativas, aun sin la existencia de fallo o declaración de responsabilidad fiscal, se ajustan los límites inicialmente requeridos.

En consecuencia, la cobertura se mantiene, quedando sublimitada al diez por ciento (10%) del valor asegurado por evento y al veinte por ciento (20%) por vigencia.

- **Observación 15.**

En la definición de Gastos adicionales se nos indican las siguientes las cuales solicitamos no sean tenidas en cuenta ya que estas por su naturaleza forman parte de una póliza de daño material y no aplican a la póliza de manejo:

Respuesta.

La Entidad no acoge la observación presentada. Si bien se indica que algunos de los conceptos incluidos dentro de la definición de gastos adicionales son propios de pólizas de daños materiales, la Entidad considera necesaria su permanencia dentro del alcance de cobertura requerido, en atención a sus necesidades particulares de protección y administración del riesgo.

La exclusión de dichos conceptos implicaría una reducción en el alcance de las condiciones actualmente establecidas, afectando los niveles de asegurabilidad requeridos por la Entidad. En consecuencia, se mantienen las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

- **Observación 16.**

Costos de reconstrucción de libros y registros contables.

- Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivo, flete expreso y flete aéreo 20% del límite asegurado.
- Gastos preservación de bienes.
- Honorarios de auditores, revisores, contadores, técnicos otros profesionales. 20% del límite asegurado
- Costos en juicios y honorarios profesionales.

Respuesta.

La Entidad no acoge la observación presentada. Los conceptos relacionados con costos de reconstrucción de libros y registros contables, gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, gastos de preservación de bienes, honorarios de auditores, revisores fiscales, contadores, técnicos y demás profesionales, así como los costos en juicios y honorarios profesionales, corresponden a coberturas complementarias que la Entidad considera necesarias para atender de manera integral las consecuencias derivadas de un siniestro amparado.

La eliminación de estas coberturas implicaría una disminución en el alcance de protección requerido y una desmejora de las condiciones de asegurabilidad actualmente establecidas. En consecuencia, se mantienen los amparos y sublímites contemplados en el pliego de condiciones.

- **Observación 17.**

Indicar la siniestralidad de los últimos 5 años.

Respuesta.

La información correspondiente a la siniestralidad de los últimos cinco (5) años fue resuelta en la respuesta a la Observación No. 6 presentada por su empresa. En consecuencia, se solicita respetuosamente remitirse a dicha respuesta.

- **Observación 18.**

Agradecemos por favor no tener en cuenta la siguiente cobertura ya que esta forma parte de una póliza Responsabilidad Civil Montaje y Construcción la cual debe ser contratada una vez la entidad realice este tipo de trabajos y no en la RC PLO: Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios. Se otorgará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mayor límite de cobertura en este amparo. Sublímite \$1,200.000.000. evento / vigencia. Para eventos en que los montajes, construcciones y obras civiles estén siendo operados por contratistas de la Entidad. operará en exceso de las pólizas exigidas.

Respuesta.

La entidad acoge la observación, los cambios se verán reflejados en los Pliegos de Condiciones Definitivos.

- **Observación 19.**

Agradecemos por favor no tener en cuenta la siguiente cláusula en el entendido que no se trata de una póliza de daños y según la redacción de la misma nos da a entender que la póliza Responsabilidad Civil PLO del departamento de Sucre responde a la responsabilidad civil de cualquier acto de autoridad independientemente si el departamento de sucre incurre o no en dicha Responsabilidad Civil: Actos de autoridad competente. Sublímite \$300.000.000. La póliza cubre los daños o pérdidas materiales causados a terceros directamente como consecuencia de la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida sobre y/o que afecte los intereses del asegurado.

Respuesta.

La Entidad no acoge la observación presentada. La cobertura de actos de autoridad competente hace parte de las condiciones de aseguramiento requeridas por la Entidad y su finalidad es amparar los daños o pérdidas materiales que puedan afectar los intereses del asegurado como consecuencia directa de actuaciones adoptadas por una autoridad legalmente constituida, dentro del marco de sus competencias.

La inclusión de esta cobertura no implica el reconocimiento automático de responsabilidad civil por actos de autoridad ajenos al asegurado, ni modifica los presupuestos legales y contractuales para la configuración de la responsabilidad amparada por la póliza. Su alcance se circunscribe a los términos y condiciones establecidos en el programa de seguros requerido por la Entidad.



En consecuencia, la eliminación de esta cobertura representaría una disminución en el alcance de protección actualmente requerido y una desmejora de las condiciones de asegurabilidad definidas por la Entidad, razón por la cual se mantiene el amparo con el sublímite establecido de \$300.000.000.

- **Observación 20.**

Agradecemos por favor excluir la siguiente Clausula en el entendido que se encuentra excluida de los contratos de Reaseguros: **Amparo por culpa grave. Hasta el 30% del límite asegurado.**

Respuesta.

La Entidad no acoge la observación presentada. La cobertura de culpa grave hace parte de las condiciones mínimas de aseguramiento requeridas por la Entidad, en atención a la naturaleza de sus actividades y a la necesidad de contar con una protección integral frente a los riesgos objeto de cobertura.

Si bien el observante manifiesta que esta cobertura puede encontrarse restringida en algunos contratos de reaseguro, dicha circunstancia corresponde a consideraciones propias de la estructura técnica y comercial de cada aseguradora y no modifica las necesidades de cobertura definidas por la Entidad. Adicionalmente, esta cobertura es ofrecida por diversas compañías del mercado asegurador, por lo que su inclusión no constituye una condición excepcional o ajena a las prácticas del sector.

En consecuencia, la eliminación de este amparo implicaría una disminución en el alcance de protección requerido y una desmejora de las condiciones de asegurabilidad actualmente establecidas, razón por la cual se mantiene la cobertura de culpa grave hasta el treinta por ciento (30%) del límite

- **Observación 21.**

Agradecemos por favor no tener en cuenta las siguientes cláusulas y/o condiciones adicionales ya que estas no forman parte de la naturaleza de la póliza Responsabilidad Civil PLO, las mismas corresponden incluso a una póliza de daños:

Respuesta.

La Entidad no acoge la observación presentada. Las cláusulas y condiciones adicionales incluidas en el programa de seguros obedecen a las necesidades particulares de cobertura y protección del riesgo identificadas por la Entidad, y han sido estructuradas con el propósito de garantizar un adecuado alcance de aseguramiento frente a los diferentes eventos que puedan afectar sus intereses.

Si bien el observante considera que algunas de estas condiciones son propias de pólizas de daños, la Entidad estima que su inclusión resulta necesaria y complementaria dentro del esquema de protección requerido, sin que ello desnaturalice el objeto principal de la póliza ni implique una modificación de su naturaleza jurídica.

En consecuencia, la eliminación de las cláusulas y condiciones observadas implicaría una reducción en el alcance de las coberturas requeridas y una desmejora de las condiciones de asegurabilidad actualmente establecidas por la Entidad, razón por la cual se mantienen en los términos previstos en el pliego de condiciones..

- **Observación 22.**



Se solicita a la entidad excluir la siguiente condición dado que para el pago del siniestro es importante la evidencia del fallo judicial: Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial. Mediante este amparo, el Oferente debe contemplar que en caso de siniestro la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.

Respuesta.

La Entidad no acoge la observación presentada. La condición observada tiene como finalidad garantizar una atención oportuna de los siniestros cuando exista evidencia clara, suficiente y objetiva que permita determinar la responsabilidad del asegurado, sin que resulte necesario agotar previamente un proceso judicial o contar con una sentencia ejecutoriada.

La Entidad considera que exigir de manera obligatoria un fallo judicial como requisito para la indemnización podría generar demoras injustificadas en la atención y solución de reclamaciones, afectando la eficacia de la cobertura y la protección de los intereses tanto del asegurado como de los terceros afectados.

Lo anterior no implica la renuncia a los mecanismos de análisis, verificación y ajuste del siniestro por parte de la aseguradora, ni el reconocimiento automático de responsabilidad, toda vez que la procedencia de la indemnización deberá sustentarse en los elementos probatorios que permitan establecer de manera razonable la responsabilidad del asegurado conforme a las condiciones de la póliza.

En consecuencia, la eliminación de esta condición representaría una desmejora de las condiciones de asegurabilidad requeridas por la Entidad, razón por la cual se mantiene en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

- **Observación 23.**

De la siguiente cláusula agradecemos por favor eliminar las palabras incluyendo materiales azarosos y **combustibles ya que las mismas se encuentran excluidas de nuestros contratos de reaseguro, o en su defecto indicarnos que materiales azarosos y combustibles ustedes transportes, motivo y bajo que circunstancias:** Responsabilidad civil derivada del transporte de mercancías, únicamente si tiene que ver con la actividad del asegurado (incluyendo materiales azarosos y combustibles). 5% Evento / 20% vigencia Este amparo se limita a cubrir los daños que se cause a terceros durante el transporte, queda excluido cualquier daño a la mercancía manipulada y/o transportada y al vehículo transportador.

Respuesta.

La Entidad no acoge la observación presentada. La cobertura de responsabilidad civil derivada del transporte de mercancías, incluyendo materiales azarosos y combustibles, hace parte del alcance de protección requerido por la Entidad en atención a la naturaleza de sus operaciones y a los riesgos asociados al desarrollo de su actividad.

Dicha cobertura se limita exclusivamente a los daños causados a terceros durante el transporte, sin extenderse a la mercancía transportada ni al vehículo transportador, conforme a lo establecido en las condiciones del amparo.

En relación con la solicitud de exclusión de los materiales azarosos y combustibles, la Entidad considera necesario mantener su inclusión dentro del alcance de la cobertura, en la medida en que



pueden hacer parte de los bienes movilizados o relacionados con la operación del asegurado, sin que ello implique la aceptación de riesgos no asegurables o ajenos al objeto del contrato.

En consecuencia, la eliminación de dicha condición implicaría una restricción del alcance de la cobertura y una desmejora de las condiciones de asegurabilidad actualmente requeridas, por lo cual se mantiene en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

- **Observación 24.**

Agradecemos por favor excluir la condición de Responsabilidad civil derivada del almacenamiento de combustibles para el funcionamiento normal del riesgo asegurado. \$50.000.000 Evento / \$100.000.000 vigencia, lo siguiente dado que esta cláusula forma parte del decreto 4299 de 2005 y no forma parte de la póliza Responsabilidad Civil PLO **o en su defecto indicarnos la Gobernación donde almacena el combustible, que tipo de combustible, capacidad de almacenaje, garantías para el almacenamiento tales como rociadores, extintores, control de temperatura. Etc.**

Respuesta.

La Entidad no acoge la observación presentada. La cobertura de responsabilidad civil derivada del almacenamiento de combustibles para el funcionamiento normal del riesgo asegurado hace parte del alcance de protección requerido, en atención a las actividades inherentes al desarrollo de su objeto misional y a los riesgos asociados a su operación.

En relación con lo señalado respecto del Decreto 4299 de 2005, la Entidad aclara que dicha normativa regula aspectos relacionados con el manejo, almacenamiento y distribución de combustibles, sin que ello implique la exclusión de la cobertura de responsabilidad civil frente a daños a terceros que puedan derivarse de estas actividades, dentro de los términos y condiciones de la póliza.

Adicionalmente, la solicitud de información sobre ubicación, tipo de combustible, capacidad de almacenamiento y medidas de seguridad corresponde a aspectos propios de la gestión interna del riesgo y no constituye un requisito para la definición o modificación del alcance del amparo en el presente proceso contractual.

En consecuencia, la eliminación de esta cobertura implicaría una reducción del alcance de protección requerido y una desmejora de las condiciones de asegurabilidad actualmente establecidas, razón por la cual se mantiene en los términos del pliego de condiciones.

- **Observación 25.**

Favor indicar la siniestralidad de los últimos 5 años.

Respuesta.

La información correspondiente a la siniestralidad de los últimos cinco (5) años fue resuelta en la respuesta a la Observación No. 6 presentada por su empresa. En consecuencia, se solicita respetuosamente remitirse a dicha respuesta.

- **Observación 26.**

Favor indicar Zona de circulación de los vehículos.

Respuesta.

La Entidad se permite informar que la zona de circulación de los vehículos corresponde principalmente al departamento de Sucre. No obstante, de manera ocasional, la operación puede



extenderse a vías nacionales, conforme a las necesidades del servicio y el desarrollo de las actividades propias de la Entidad.

- **Observación 27.**

Favor indicar en un archivo Excel la relación de los vehículos donde se indique: Placa, marca, línea, modelo, código de fasecolda, valor vehículo según fasecolda, si está o no blindado, nivel de blindaje, Valor del blindaje. En las condiciones se publica ANEXO 2, sin embrago no viene toda la información necesaria para cotizar

Respuesta.

La entidad se sirve aclarar que en el anexo 2 se relacionan los vehículos que se pretenden asegurar. La información solicitada puede ser verificada en las bases de datos de fasecolda por las compañías de seguros.

- **Observación 28.**

Agradezco por favor eliminar la siguiente cláusula de las clausulas complementarias en el entendido que no aplica para proceso: Extensión de cobertura para vehículos que remolquen, aunque no sean mulas o tractomulas.

Respuesta.

La Entidad no acoge la observación presentada, toda vez que la condición objeto de observación constituye un valor agregado a la prestación del servicio requerido, razón por la cual se considera pertinente y adecuada su inclusión dentro de los factores de ponderación relacionados con la calidad de la oferta.

Así mismo, se precisa que dicho aspecto no corresponde a un requisito habilitante ni constituye una condición obligatoria para participar en el proceso de selección. En consecuencia, su ausencia no genera el rechazo de la oferta ni limita la participación de los interesados, sino que únicamente será objeto de evaluación dentro de los criterios de calificación establecidos por la Entidad.

- **Observación 29.**

Agradezco por favor no tener en cuenta: Revisión tecnicomecánica para todos los vehículos asegurados al 100%.

Respuesta.

La Entidad no acoge la observación presentada. La exigencia de revisión técnico-mecánica para el cien por ciento (100%) de los vehículos asegurados hace parte de las condiciones de aseguramiento definidas en el proceso, las cuales se orientan a garantizar estándares adecuados de seguridad, control del riesgo y adecuada administración de la póliza.

En consecuencia, dicha condición se mantiene en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

- **Observación 30.**

Agradezco no tener en cuenta la siguiente clausulas complementaria:

Respuesta.



No se relacionan las coberturas que se solicita eliminar, por lo cual se desestima su observación.

- **Observación 31.**

Revisión y avalúo comercial: la compañía de seguros otorga revisión técnica y emite un concepto del valor comercial del vehículo para la venta por parte de La Gobernación de Sucre a un tercero. Límite actual 5 carros por vigencia anual.

Respuesta.

La Entidad no acoge la observación presentada, toda vez que la condición objeto de observación constituye un valor agregado a la prestación del servicio requerido, razón por la cual se considera pertinente y adecuada su inclusión dentro de los factores de ponderación relacionados con la calidad de la oferta.

Así mismo, se precisa que dicho aspecto no corresponde a un requisito habilitante ni constituye una condición obligatoria para participar en el proceso de selección. En consecuencia, su ausencia no genera el rechazo de la oferta ni limita la participación de los interesados, sino que únicamente será objeto de evaluación dentro de los criterios de calificación establecidos por la Entidad.

- **Observación 32.**

Favor ajustar el presupuesto en autos, aumentando la prima en el entendido que el presupuesto de la póliza Todo Riesgo daño material esta aumentado en un 160% haciendo falta presupuesto para la póliza de autos.

Respuesta.

Favor remitir se a la respuesta número 3, de la presente observación.

- **Observación 33.**

Favor indicar la siniestralidad de los últimos 5 años.

Respuesta.

La información correspondiente a la siniestralidad de los últimos cinco (5) años fue resuelta en la respuesta a la Observación No. 6 presentada por su empresa. En consecuencia, se solicita respetuosamente remitirse a dicha respuesta.

- **Observación 34.**

Favor publicar formulario debidamente diligenciado, firmado y fechado.

Respuesta.

La entidad acoge la observación, la cual se verá reflejada en los pliegos definitivos.

- **Observación 35.**

Favor indicar la retroactividad de la póliza en el entendido que la modalidad de Cobertura Es Claims Made.

Respuesta.



La Entidad se permite informar que, para la póliza bajo modalidad Claims Made, la retroactividad será a partir del 27 de junio de 2025.

- **Observación 36.**

Favor indicar la siniestralidad de los últimos 5 años.

Respuesta.

La información correspondiente a la siniestralidad de los últimos cinco (5) años fue resuelta en la respuesta a la Observación No. 6 presentada por su empresa. En consecuencia, se solicita respetuosamente remitirse a dicha respuesta.

- **Observación 37.**

Ubicación geográfica que nos permita cumplir con los requerimientos del PIGT (Coordenadas etc)

Respuesta.

La entidad le entregara la información correspondiente al proponente que resulte adjudicado; sin embargo el proponente puede con la dirección georreferenciar los predios si lo considera necesario, con la información aportada en los documentos anexos.

- **Observación 38.**

En lo posible lograr realizar inspección del riesgo, y/o nos den conocimiento si hay riesgos o predios con valor histórico o declarados como patrimonio nacional.

Respuesta.

La Entidad se permite informar que ninguno de los predios se encuentra declarado bajo esas condiciones.

- **Observación 39.**

Favor indicar relación detallada en un archivo excel correspondiente al valor asegurado. Para una optimización en el proceso de cotización de la póliza de daños es menester la relación de Riesgos con la distribución de Bienes, valores asegurados por riesgo y conceptos, por ejemplo: Edificios, muebles y enseres, equipos de cómputo. Etc, de acuerdo al numeral 5. Del anexo técnico publicado.

5. Bienes y valores asegurados (pesos colombianos)	
Bienes asegurados	Valores asegurados
Bienes (VER ANEXO 1)	
5.1. Edificio incluidas Mejoras locativas	32.189.040.540,43
5.2. Muebles y enseres.	662,542,601
5.4. Corriente Debil (Electronicos)	1,067,417,500
5.5. Rotura de Maquinaria (Electricos)	1,071,333,703
5.7. Dineros y títulos valores	200.000.000
5,8. Cobertura para Vacunas (Ver Anexo)	1,500,000,000
5,9. Equipos de Conservacion de Vacunas (Ver Anexo)	150,000,000

Respuesta.



La Entidad no acoge la observación presentada. La información correspondiente a los valores asegurados por riesgo y por tipo de bien se encuentra debidamente incorporada en el anexo técnico publicado dentro del proceso, el cual hace parte integral de los documentos contractuales.

En ese sentido, la Entidad considera que la información suministrada en los formatos establecidos garantiza la consistencia, integridad y trazabilidad de los datos, evitando posibles modificaciones o interpretaciones que puedan generar inconsistencias entre los distintos actores del proceso.

Por lo anterior, se mantienen los documentos en el formato publicado en los pliegos y anexos del proceso.

- **Observación 40.**

Favor indicar Número de pisos que tiene cada uno de los inmuebles.

Respuesta.

La Entidad se permite informar que la información correspondiente al número de pisos de cada uno de los inmuebles será suministrada al oferente que resulte adjudicatario del proceso, una vez perfeccionado el contrato, en el marco de la ejecución del mismo.

- **Observación 41.**

Favor indicar el año de construcción o rango de construcción de cada una de las edificaciones.

Respuesta.

La Entidad se permite informar que la información correspondiente al año de construcción o rango de construcción de cada una de las edificaciones será suministrada al oferente que resulte adjudicatario del proceso, una vez perfeccionado el contrato, en el marco de la ejecución del mismo.

- **Observación 42.**

Les agradecemos plasmar información en cuadro excell similar al siguiente modelo:

VALORES ASEGURABLES MULTIRIESGO												
RECCION	EDIFICIO	MUEBLES Y ENSERES	MAQUINARIA Y EQUIPO	EQUIPOS DE COMPUTO	TOTALES	Favor indicar Numero de pisos que tiene cada uno de los inmuebles	Favor indicar el año de construcción o rango de construcción de cada una de las edificaciones	Favor indicar el uso de cada uno de los riesgos: Ejemplo: Colegio, Residencia, Oficinas, Salud Etc.	Favor indicar el tipo de estructura de cada uno de los predios. Ejemplo: Concreto reforzado, Manpostería, Acero, Madera, adobe, Bahareque, Etc.	Favor indicar si alguna de las edificaciones a asegurar ha sufrido daño estructural en algún momento, en caso positivo por favor indicar Reparación y reforzamiento, adecuaciones Realizadas	¿La estructura es reforzada y cumple con la normatividad NSR así mismo indicar el cumplimiento de normatividad RETIE ?	
I.E. NACIONAL AGUSTIN CODAZZI	\$	\$	\$	\$	\$							
SEDE QUINCE NOVIEMBRE	\$	\$	\$	\$	\$							
SEDE EL ESTADIO	\$	\$	\$	\$	\$							
SEDE CLUB DE LEONES	\$	\$	\$	\$	\$							
SEDE SANTA RITA	\$	\$	\$	\$	\$							
	\$	\$	\$	\$	\$							
	\$	\$	\$	\$	\$							
	\$	\$	\$	\$	\$							
	\$	\$	\$	\$	\$							
TOTAL ASEGURADO	\$	\$	\$	\$	\$							

Respuesta.



La Entidad se permite informar que la información correspondiente al año de construcción o rango de construcción de cada una de las edificaciones será suministrada al oferente que resulte adjudicatario del proceso, una vez perfeccionado el contrato, en el marco de la ejecución del mismo.

- **Observación 44.**

Favor enviar la relación de los biológicos (Vacunas) que conforman el valor asegurado de \$1.500.000.000. Dicha relación debe indicar clase de biológico, Valor por cada uno de ellos y condiciones de almacenamiento.

Respuesta.

La Entidad se permite informar que la información solicitada se encuentra contenida en el Anexo No. 4 correspondiente al seguro de transporte, el cual hace parte integral de los documentos del proceso.

- **Observación 45.**

Favor indicar a que corresponde el valor asegurado por \$200.000.000. por concepto de Dineros y títulos valores.

Respuesta.

La Entidad se permite informar que el valor asegurado por concepto de Dineros y Títulos Valores corresponde a los recursos en efectivo y títulos valores administrados en tesorería (caja), destinados al normal desarrollo de las operaciones de la Entidad.

- **Observación 46.**

INDICAR EN UN EXCELL SI SE TRATA DE VACUNAS COVID o No COVID.

Respuesta.

La entidad se permite informar que la información solicitada, se encuentra en el anexo No. 4 de seguro de transporte.

- **Observación 46.**

Siniestralidad de los últimos 5 años.

Respuesta.

La información correspondiente a la siniestralidad de los últimos cinco (5) años fue resuelta en la respuesta a la Observación No. 6 presentada por su empresa. En consecuencia, se solicita respetuosamente remitirse a dicha respuesta.

- **Observación 47.**

Condiciones a entregar incluya las condiciones particulares y garantías particulares para este tipo de riesgos.

- Características Técnicas del Biológico.
- Procedimiento de Conservación.
- Cantidades del biológico por separado Vacunas: COVID y PAI.
- Valor asegurado especificando si es por lote (# unidades) o unidad por separado Vacunas.



- Localización de los bienes y límites temporales de la cobertura.
- Condiciones de infraestructura y equipamiento para el almacenaje y custodia de los biológicos que den cumplimiento a las normas de cadena de frío.
- Protecciones activas y pasivas de las instalaciones contra eventos de incendio y líneas aliadas y hurto.
- Logística para la entrega de las vacunas.
- Trayectos asegurados.
- Número de despachos al mes.
- Límites máximo asegurado por despacho: COVID y PAI.
- Datos de la empresa transportadora.
- Nombre.
- Dirección.
- Domicilio.
- Teléfonos.
- Controles de ruta.
- Medio de transporte.
- Características del tipo de transporte que conserve la vacuna a una temperatura según los rangos declarados por el fabricante.
- Especificaciones físicas de la mercancía Vacunas COVID y PAI.
- Embalaje.
- Indicar las garantías Específicas para el transporte de los biológicos.
- ¿Favor indicar si se efectúa el transporte en contenedores especiales que garanticen la temperatura estable de conservación durante todo el trayecto?
- Indicar por favor si La vacuna se debe almacenar y transportar según las normas del manual técnico-administrativo del PAI.
- Favor indicar si las vacunas se Conservan a temperatura según los rangos declarados por el fabricante.
- Favor indicar si se cumple de parte de la entidad con la política de frascos abiertos, de acuerdo con las recomendaciones para cada biológico.
- Favor indicar si se realiza monitoreo de temperaturas continuo durante el transporte de las vacunas
- Favor indicar si La unidad de refrigeración especificada en la presente cobertura debe estar amparada por la presente póliza.
- Favor indicar como Garantizan el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos de red de frío y ultra congelación; así como contar con los equipos calibrados para el control de temperatura (refrigeración y ultracongelación) y humedad relativa.
- Favor indicar si cuentan con planta eléctrica con transferencia automática y garantizar el combustible para su funcionamiento.
- Favor indicar si el frigorífico permanece conectado directamente a la red general, señalado como de uso exclusivo, debe disponer de un termostato y de un sistema de alarma.
- Favor indicar cada cuanto realizan la toma de temperaturas de almacenamiento.
- Favor indicar si cumplen con la política de frascos abiertos, de acuerdo con las recomendaciones para cada biológico.
- Favor indicar si cumplen con todos los protocolos de manejo y conservación establecidos por el fabricante.

Respuesta.

La entidad se permite informar que todos los procedimientos en el manejo, protocolo y conservación, se realizan conforme a las normas vigentes en la materia, la información solicitada será socializada con el contratista que resulte adjudicado en la etapa de ejecución.



- **Observación 48.**

Agradecemos por favor el límite por despacho sea máximo de \$60.000.000.

Respuesta.

La entidad se permite informar que NO acoge la observación. Desmejoraría las condiciones de asegurabilidad actuales.

- **Observación 49.**

Agradecemos Suministrar correo electrónico de cada asegurado para envié certificado individual de las coberturas.

Respuesta.

La Entidad se permite informar que la información correspondiente a los correos electrónicos de los asegurados será suministrada al adjudicatario del proceso una vez surtida la adjudicación y formalización contractual, en caso de resultar necesaria para la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

No obstante, se precisa que dicha información no puede ser suministrada durante la etapa precontractual, por tratarse de datos de carácter reservado y confidencial, cuya divulgación se encuentra sujeta a las disposiciones legales sobre protección de datos personales, seguridad de la información y confidencialidad aplicables.

En consecuencia, no se suministrará la información solicitada en esta etapa del proceso.

- **Observación 49.**

Favor informar si alguna de las personas que conforman el grupo, a la fecha se encuentra asegurada como riesgo subnormal y/o limitada en el otorgamiento de amparos por edad y/o estado de salud; en caso afirmativo, solicitamos detallar la información.

Respuesta.

La Entidad se permite informar que, a la fecha, ninguna de las personas que conforman el grupo asegurable se encuentra clasificada como riesgo subnormal ni presenta limitaciones en el otorgamiento de amparos derivadas de su edad o estado de salud, de acuerdo con la información disponible.

- **Observación 50.**

Solicitamos informar la siniestralidad de la cuenta de los últimos 5 años e indicar el amparo afectado en caso afirmativo.

Respuesta.

La información correspondiente a la siniestralidad de los últimos cinco (5) años fue resuelta en la respuesta a la Observación No. 6 presentada por su empresa. En consecuencia, se solicita respetuosamente remitirse a dicha respuesta.

- **Observación 51.**



Nos permitimos solicitar aclarar el valor asegurado solicitado para las coberturas de Auxilio Funerario y Gastos Médicos toda vez que en Anexo Técnico publicado en la página 34 se establecen \$1.400.000 para cada cobertura y en la página 36 establecen \$10.000.000 para cada cobertura

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
Vida (Básico) Muerte Accidental	357.584.370.00
Incapacidad Total y Permanente	357.584.370.00
Desmembración	357.584.370.00
Auxilio Funerario	1.400.000
Gastos Médicos por Accidente	1.400.000
Enfermedades Graves como anticipo. (50% Ant)	178.792.185.00

COBERTURAS BASICAS SOLICITADAS:	
AMPAROS	VALOR ASEGURADO
Vida (Básico) Muerte Accidental	357.584.370.00
Incapacidad Total y Permanente	357.584.370.00
Desmembración	357.584.370.00
Auxilio Funerario	10.000.000,00
Gastos Médicos por Accidente	10.000.000,00
Enfermedades Graves como anticipo. (50% Ant)	178.792.185.00

Respuesta.

La entidad se permite aclarar que el valor correcto para los amparos de auxilio funerario y gastos médicos, es de \$10.000.000,00. Para cada cobertura, por lo cual procederá a realizar los ajustes correspondientes en los documentos del proceso.

- **Observación 52.**

Favor indicar en un cuadro en Excel la siguiente información:

TIPO	UND	MARCA	MOD/ AÑO FAB.	No. SERIE/CHASÍS/REF	VALOR ASEGURADO (REPOSICIÓN A NUEVO)	UBICACIÓN
------	-----	-------	---------------	----------------------	--------------------------------------	-----------

Respuesta.

La Entidad no acoge la observación presentada. La información disponible y publicada dentro de los documentos del proceso se considera suficiente para que los interesados estructuren y presenten sus ofertas en condiciones de igualdad, objetividad y transparencia.

La información adicional solicitada en formato Excel será suministrada al oferente que resulte adjudicatario, en caso de que sea requerida para la adecuada ejecución del contrato. En consecuencia, no se prevé la entrega de la información solicitada durante la presente etapa del proceso.

- **Observación 52.**



Favor indicar Zona de Circulación de las maquinas.

Respuesta.

La Entidad se permite informar que las máquinas desarrollan sus actividades principalmente dentro del departamento de Sucre. No obstante, de acuerdo con las necesidades operativas y la ejecución de proyectos o actividades institucionales, de manera ocasional pueden desplazarse y operar en departamentos vecinos.

- **Observación 53.**

Agradecemos eliminar la condición obligatoria de Daño interno, para maquinaria con menos de 10 años. Sublímite de \$300,000,000 Evento / Vigencia

Respuesta.

La Entidad no acoge la observación presentada. La cobertura de daño interno para maquinaria con menos de diez (10) años de antigüedad hace parte de las condiciones de aseguramiento requeridas por la Entidad, en atención a la naturaleza de los equipos asegurados y a la necesidad de contar con una protección integral frente a los riesgos asociados a su operación.

La eliminación de esta cobertura implicaría una reducción en el alcance de protección requerido y una desmejora de las condiciones de asegurabilidad actualmente establecidas. En consecuencia, se mantiene el amparo con el sublímite de \$300.000.000 por evento y por vigencia, en los términos definidos en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS EL DÍA 25 DE MAYO DE 2026.

- **Observación 1.**

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar a que se refieren cuando mencionan en el objeto del proceso de selección “Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA” teniendo en cuenta que dentro de la vigencia del contrato se dará cobertura a las pólizas discriminadas en los pliegos de condiciones y demás documentos que hagan parte del presente proceso, pero según el objeto existe la posibilidad de ingresar nuevas pólizas al contrato dentro de la vigencia.

Sobre el particular y en materia de Transparencia y Selección verdaderamente Objetiva ha establecido el legislador una carga negociar en cabeza de la Administración que fracciona los Pliegos de Condiciones, en cuanto que es su deber elaborarlos mediante disposiciones o reglas claras, objetivas, completas y precisa que permitan ofrecimientos de la misma índole. Igualmente, y en la misma disposición establece la Ley 80 de 1993 la figura de la ineficacia de pleno derecho de las disposiciones de los Pliegos y de los Contratos para los casos en que se contraría lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 24 de la mencionada Ley.

Dice la norma en comentario:

5o. En los pliegos de condiciones o términos de referencia: a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección. b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la *licitación o concurso*. c) *Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.* d) *No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.* e) *Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y*



contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad. f) Se definirá el plazo para la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía. Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renunciaciones a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados.

Si en materia de Cumplimiento entendemos que el amparo subyace de la celebración y ejecución de un contrato, resulta cuando menos ilógico, y por qué no antijurídico, que la entidad que solicita el Amparo no determine y limite claramente cuál o cuáles son los contratos que el Asegurador habrá de garantizar, y por el contrario deje abierto este aspecto, donde a todas luces no se puntualiza cuál es el interés asegurable, ni mucho menos el objeto del contrato de seguro de cumplimiento.

Consideramos pues que, en virtud del principio de la Planeación, las entidades públicas no pueden establecer de manera indeterminada y al arbitrio de la suerte el objeto del contrato a celebrar, como en este caso evidentemente se deja indeterminado e ilimitado

Por lo anterior, agradecemos se incluya la siguiente nota dentro del pliego de condiciones definitivo:

Nota: Se aclara que las pólizas de cumplimiento para contratos y/o convenios interadministrativos y demás pólizas no determinadas que llegue a requerir la entidad, se expedirán siempre y cuando sean entregados todos los documentos que respaldan la póliza según sea el caso y que estos se ajusten a las políticas de la compañía aseguradora.

Respuesta.

La Entidad se permite aclarar que la expresión “y cualquier otra póliza de seguros que requiera” hace referencia a la necesidad de contar con mecanismos de aseguramiento frente a riesgos o circunstancias que, por su naturaleza, no es posible prever o determinar de manera específica en la presente etapa del proceso. En este sentido, dicha expresión busca atender eventuales necesidades de cobertura que puedan surgir durante la ejecución contractual, en desarrollo de las funciones, competencias y obligaciones legales de la Entidad.

No obstante, dicha previsión no implica una obligación automática e ilimitada para el contratista, ni faculta a la Entidad para exigir coberturas indeterminadas o ajenas al objeto contractual. Cualquier póliza adicional que eventualmente se requiera deberá estar debidamente justificada, corresponder a una necesidad real de aseguramiento de la Entidad y sujetarse al análisis y evaluación de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas aplicables.

En consecuencia, la expedición de pólizas adicionales estará condicionada al suministro de la información y documentación necesaria para la evaluación del riesgo, así como al cumplimiento de los requisitos de suscripción y demás condiciones que resulten procedentes, de conformidad con la normatividad vigente y las políticas de aseguramiento aplicables.

Por lo anterior, la Entidad mantiene la redacción prevista en el pliego de condiciones, precisando que cualquier póliza adicional que llegare a requerirse deberá ser objeto de evaluación previa por las partes, en cuanto a sus condiciones técnicas, jurídicas y económicas, antes de su eventual expedición.

- **Observación 2.**

De manera respetuosa, se solicita a la Entidad aclarar y precisar el alcance del numeral 1.2 “Plazo del contrato – Vigencia”, en particular en lo relacionado con la vigencia técnica de las pólizas, toda vez que la información actualmente consignada no resulta suficiente ni conducente para su adecuada determinación.



En efecto, la inclusión de la referencia según la cual “el plazo para la expedición de nuevas pólizas (...) es hasta el 31 de diciembre de 2025” no permite establecer con claridad cuál será la vigencia técnica real de las pólizas, ni cómo se articula este término con la duración del contrato y la cobertura de los riesgos asegurados.

Esta falta de precisión genera incertidumbre en la estructuración técnica y económica de las propuestas, considerando que en los contratos de seguro la definición de la vigencia de las pólizas constituye un elemento esencial para la determinación de condiciones, coberturas y cálculo de primas.

En ese sentido, se solicita a la Entidad indicar de manera expresa y diferenciada: (i) la vigencia técnica de las pólizas, (ii) el plazo del contrato y (iii) el alcance de la obligación de expedición de nuevas pólizas, indicando cómo se relacionan estos elementos entre sí, con el fin de evitar interpretaciones ambiguas. Lo anterior permitirá a los proponentes estructurar sus ofertas de manera adecuada, garantizando claridad, coherencia y seguridad en las condiciones del proceso.

Respuesta.

La Entidad se permite aclarar que la vigencia técnica de las pólizas objeto del presente proceso corresponderá a un (1) año contado a partir de la fecha de expedición de cada una de ellas.

Por su parte, el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, término dentro del cual la Entidad podrá solicitar la expedición de las pólizas previstas en el objeto contractual, así como aquellas que eventualmente requiera de conformidad con las condiciones establecidas en el proceso.

En cuanto a la obligación de expedición de nuevas pólizas, se precisa que estas podrán ser requeridas por la Entidad hasta el 31 de diciembre de 2026 y cada una contará con una vigencia individual de un (1) año a partir de su respectiva fecha de expedición, independientemente de la fecha de terminación del contrato.

- **Observación 3.**

De manera respetuosa, se solicita a la Entidad eliminar la exigencia de aportar las planillas y comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, toda vez que dicha exigencia resulta contraria a lo establecido en la normativa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas deben acreditar el cumplimiento de estas obligaciones mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista la obligación de tenerlo, o en su defecto por el representante legal, sin que sea necesario exigir documentación adicional.

En este sentido, la exigencia de planillas y comprobantes desborda lo previsto en la ley y desconoce el principio de **economía** consagrado en la Ley 80 de 1993, al imponer cargas administrativas innecesarias que no aportan un valor adicional en la verificación del requisito.

Así mismo, esta exigencia puede limitar la participación de oferentes al establecer condiciones más gravosas que las previstas en el marco normativo, afectando los principios de **transparencia y selección objetiva**.

En consecuencia, se solicita ajustar el requisito, permitiendo que la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales se realice únicamente mediante certificación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Respuesta.



La Entidad no acoge la observación presentada. Si bien la normativa no establece la obligación de que los proponente deban aportar las planillas de pago al sistema de seguridad social y parafiscales si incluye en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que “El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente”.

En atención a lo anterior, la Entidad considera que la documentación idónea para acreditar y verificar el pago efectivo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales corresponde a la certificación exigida por la ley, es la planilla de pago del último período obligado, de conformidad con lo establecido en el numeral correspondiente del pliego de condiciones.

Adicionalmente, la Entidad considera que este requisito no constituye una exigencia desproporcionada ni de imposible cumplimiento, toda vez que se limita a solicitar un documento que debe reposar en poder del proponente como soporte del cumplimiento de una obligación legal previamente atendida.

En consecuencia, la Entidad mantiene el requisito en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

Observación 4.

De manera respetuosa, se solicita a la Entidad revisar y ajustar los indicadores de capacidad financiera establecidos en el numeral 5.3, con el fin de que reflejen de manera más estricta la solidez económica requerida para la adecuada ejecución del contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los valores actualmente definidos (liquidez $\geq 1,27$; endeudamiento $\leq 87,10\%$; cobertura de intereses $\geq 1,88$) resultan considerablemente bajos frente a la naturaleza del proceso, permitiendo la habilitación de proponentes con niveles limitados de capacidad financiera.

En este sentido, y con el propósito de asegurar una adecuada gestión del riesgo contractual, se propone ajustar los indicadores a niveles que reflejen mayor solidez financiera, tales como:

- **Índice de liquidez: ≥ 2.50**
- **Índice de endeudamiento: $\leq 85\%$**
- **Razón de cobertura de intereses: ≥ 115**

Estos valores permiten garantizar que los proponentes cuenten con una adecuada capacidad de respuesta frente a sus obligaciones, así como una estructura financiera robusta, acorde con la responsabilidad y alcance del contrato.

El ajuste propuesto se encuentra alineado con los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993, en la medida en que contribuye a mitigar riesgos asociados a la ejecución contractual y asegura la participación de oferentes con respaldo financiero suficiente.

En consecuencia, se solicita a la Entidad fortalecer los indicadores financieros definidos, con el fin de garantizar condiciones de participación acordes con la complejidad del proceso y la adecuada ejecución del contrato.

Respuesta.



La Entidad no acoge la observación presentada, en atención a que los indicadores de capacidad financiera establecidos en los documentos del proceso fueron definidos con fundamento en el análisis del sector y en el estudio de mercado realizado durante la etapa de planeación, atendiendo la naturaleza, objeto, cuantía y riesgos asociados al contrato.

La Entidad considera que los indicadores financieros exigidos resultan adecuados, proporcionales y suficientes para verificar la capacidad financiera de los proponentes, garantizando que estos cuenten con las condiciones mínimas necesarias para la ejecución del contrato.

Adicionalmente, los indicadores propuestos por el observante corresponden a parámetros más restrictivos que los definidos por la Entidad y podrían limitar injustificadamente la participación de potenciales oferentes que cuentan con la capacidad jurídica, financiera y organizacional para ejecutar el objeto contractual, afectando los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, la Entidad mantiene los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones, por considerar que los mismos se encuentran debidamente soportados en el análisis del sector y permiten una participación amplia y competitiva dentro del proceso de selección.

- **Observación 5.**

De manera respetuosa, se solicita a la Entidad informar de manera clara, expresa y detallada cuáles son los gastos, impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos que deberán ser asumidos por el contratista para la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, distintos a las garantías que ya se encuentran definidas en el proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien las garantías se encuentran establecidas, no ocurre lo mismo con otros posibles costos asociados, tales como impuestos, contribuciones, costos de legalización, publicaciones u otros gastos inherentes a la ejecución contractual, los cuales no se encuentran claramente identificados en los documentos del proceso.

Esta falta de precisión impide a los proponentes estructurar adecuadamente su oferta económica, toda vez que no se cuenta con la totalidad de las variables necesarias para estimar de manera correcta el costo real del contrato.

En este sentido, resulta necesario que la Entidad desagregue y precise dichos costos adicionales, indicando su naturaleza, alcance y forma de aplicación, con el fin de garantizar ofertas comparables y evitar interpretaciones subjetivas.

En consecuencia, se solicita complementar la información del proceso, detallando todos los costos distintos a las garantías, para asegurar mayor claridad, transparencia y adecuada estructuración de las propuestas económicas.

Respuesta.

La Entidad se permite informar que, para el presente proceso cuyo objeto corresponde a la contratación de pólizas de seguros, no son aplicables estampillas, tributos o gravámenes departamentales adicionales a cargo del contratista derivados de la suscripción del contrato.

No obstante, cada proponente deberá considerar dentro de la estructuración de su oferta todos los costos directos e indirectos, gastos operativos, administrativos, financieros, tributarios y demás erogaciones inherentes a la prestación del servicio ofertado, de conformidad con su modelo de negocio y las obligaciones derivadas del contrato.



- **Observación 6.**

De manera respetuosa, se solicita a la Entidad eliminar las cláusulas que incorporan facultades excepcionales al derecho común dentro de la minuta contractual, con base en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual establece expresamente lo siguiente:

“PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 80 DE 1993: En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.”

En este sentido, la norma citada establece de forma expresa que en los contratos de seguro celebrados por entidades estatales no es procedente la inclusión de cláusulas excepcionales, configurándose una prohibición clara respecto de este tipo de estipulaciones.

En consecuencia, la inclusión de cláusulas tales como la imposición unilateral de multas, la declaratoria de incumplimiento o cualquier otra facultad excepcional desconoce lo dispuesto en la ley y resulta incompatible con la naturaleza jurídica del contrato de seguro, el cual se rige por reglas propias del derecho privado y por la lógica técnica del riesgo asegurado.

Así mismo, la permanencia de estas cláusulas introduce condiciones que desbordan el marco normativo aplicable y pueden afectar la adecuada estructuración del contrato y la participación de posibles oferentes, al imponer cargas que no corresponden a este tipo de negocio jurídico.

Por lo anterior, se solicita a la Entidad ajustar la minuta contractual, eliminando las cláusulas excepcionales al derecho común, en estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y garantizando coherencia con la naturaleza del contrato de seguro.

Respuesta.

La entidad acoge su observación. Los cambios se verán reflejados dentro de los documentos del proceso.

- **Observación 7.**

De manera respetuosa, se solicita a la Entidad revisar y eliminar las cláusulas que contemplan facultades de carácter exorbitante, tales como la imposición de multas, la declaratoria unilateral de incumplimiento u otras prerrogativas similares, dentro del marco del presente proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien las normas del Estatuto General de Contratación pueden servir como criterio orientador, incluso en escenarios de régimen especial, de una interpretación sistemática de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 —en armonía con las disposiciones posteriores— se desprende que los contratos de seguro han sido expresamente excluidos de la incorporación de este tipo de cláusulas, incluso de manera facultativa.

En este sentido, el párrafo del artículo 14 citado establece una exclusión clara respecto de la posibilidad de incluir cláusulas exorbitantes en contratos de seguro celebrados por entidades estatales, lo cual constituye una limitación legal expresa que ha sido reiterada en la interpretación jurídica de este tipo de contratos. En consecuencia, aun cuando el artículo 17 de la Ley 1150 de



2007 desarrolló la potestad de declarar el incumplimiento, dicha disposición no modificó las excepciones previamente establecidas frente a los contratos excluidos de estas prerrogativas.

Bajo esta misma línea, y considerando la naturaleza del presente proceso —regido por un régimen especial—, resulta improcedente incorporar cláusulas propias del ejercicio de potestades excepcionales que no corresponden a la tipología contractual de seguro, ni a la lógica del equilibrio contractual que debe regir este tipo de relaciones, máxime cuando existe una exclusión expresa frente a su aplicabilidad.

En consecuencia, mantener este tipo de estipulaciones no solo resulta jurídicamente cuestionable, sino que también puede afectar la estructuración del contrato y la participación de posibles oferentes, al imponer condiciones que desbordan el marco aplicable a este tipo de negocio jurídico.

En virtud de lo anterior, se solicita a la Entidad eliminar las cláusulas que contemplen facultades exorbitantes —incluyendo multas y declaratoria unilateral de incumplimiento—, o en su defecto, ajustar su alcance de manera que se garantice su coherencia con la naturaleza del contrato y el régimen jurídico aplicable.

Respuesta.

La entidad no acoge su observación.

- **Observación 8.**

De manera respetuosa, se solicita a la Entidad revisar y eliminar la cláusula de indemnidad establecida en la cláusula décima segunda de la minuta contractual, toda vez que la misma no resulta coherente con la naturaleza del contrato ni con el esquema de riesgos propio de los contratos de seguro.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la evolución normativa en materia contractual ha desplazado la utilización de cláusulas amplias de indemnidad, orientando la gestión del riesgo hacia mecanismos específicos como los amparos de responsabilidad civil a través de las pólizas correspondientes, en las cuales se cubren las reclamaciones de terceros derivadas de responsabilidad extracontractual.

En este sentido, en el caso particular de los contratos de seguro, la inclusión de una cláusula de indemnidad carece de justificación técnica y jurídica, en la medida en que la aseguradora no ejecuta actividades materiales generadoras de riesgos frente a terceros, ni actúa a través de subcontratistas que puedan ocasionar daños a la Entidad. Por el contrario, su obligación se circunscribe a la asunción de riesgos previamente definidos bajo condiciones asegurables, lo cual ya se encuentra cubierto mediante el esquema propio del contrato de seguro.

Así mismo, la inclusión de este tipo de cláusulas desborda la naturaleza del contrato y puede generar una asignación de riesgos indebida o duplicada, afectando el equilibrio contractual y la correcta estructuración del proceso, especialmente en un escenario de régimen especial donde las condiciones deben guardar estricta coherencia con el objeto y la tipología contractual.

En consecuencia, se solicita a la Entidad eliminar la cláusula de indemnidad prevista en la minuta contractual, o en su defecto, ajustar su alcance de manera que resulte consistente con la naturaleza del contrato de seguro y con los mecanismos propios de cobertura de riesgos, evitando así cargas que no corresponden a este tipo de relación contractual.

Respuesta.



La entidad no acoge su observación.

- **Observación 9.**

De manera respetuosa, se solicita a la Entidad permitir que la certificación correspondiente al Formato N° 5 pueda ser presentada en formato libre, siempre que contenga la información requerida para acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social y aportes parafiscales.

Lo anterior, en consideración a que el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 establece que dicha acreditación debe realizarse mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda, sin imponer la obligatoriedad de un formato específico para su validez.

En este sentido, mantener un formato rígido puede constituir una limitación innecesaria para los proponentes, especialmente cuando lo relevante es el contenido material de la certificación y no su forma. Permitir su presentación en formato libre garantiza mayor flexibilidad, facilita la participación y promueve la pluralidad de oferentes, sin afectar la verificación del requisito.

Respuesta.

La Entidad se permite aclarar que la certificación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales podrá ser presentada en formato libre, siempre que su contenido permita acreditar de manera clara y suficiente el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y en la normatividad vigente.

En consecuencia, el Formato No. 5 dispuesto por la Entidad tiene carácter orientador y no constituye una exigencia de uso obligatorio, siempre que la certificación aportada contenga la totalidad de la información requerida para la verificación del requisito habilitante correspondiente.

- **Observacion 10.**

Favor publicar último informe de la visita de la contraloría general con su respectivo plan de acción.

Respuesta.

La Entidad acoge la observación presentada. En consecuencia, procederá a publicar el último informe de visita realizado por la Contraloría General.

- **Observacion 11.**

Favor publicar copia del Rut actualizado de la entidad.

Respuesta.

La Entidad acoge la observación presentada. En consecuencia, procederá a publicar el RUT de la entidad.

- **Observación 12.**

Favor Publicar los estados financieros, vigencias 2024-2025. Con sus respectivas notas contables.

Respuesta.

La entidad acoge la observación, la cual se verá reflejada en los pliegos definitivos.

- **Observacion 13.**



Agradecemos publicar la siniestralidad de los últimos 5 años.

Respuesta.

La Entidad informa que los valores pagados por concepto de siniestros durante los últimos cinco (5) años corresponden a los relacionados en la siguiente tabla:

RAMO	SINIESTROS: STROS PAGADOS RESERVAS	VIGENCIA
MANEJO	\$88.050.232,00	2024 – 2025 – 2023.
RC EXTRA CONTRACTUAL	\$592.762.334,00	2024 – 2025 – 2023.
VIDA GRUPO	\$302.598.800,00	2025.

- **Observación 14.**

Favor publicar cuestionario de RCSP, debidamente diligenciado y firmado. Según anexo No. 3 descrito en las condiciones básicas.

Respuesta.

La entidad acoge su observacion.

- **Observacion 15.**

Favor publicar organigrama de la entidad.

Respuesta.

La entidad procederá a la publicación del organigrama de la entidad se publicará junto con la apertura del proceso.

- **Observacion 16.**

Favor corregir la vigencia solicitada para esta cobertura, en las condiciones básicas obligatorias aparece la vigencia que expira:

VIGENCIA DE LA POLIZA:

Junio 27 de 2025 a las 00:00 horas hasta junio 27 de 2026 a las 00:00 horas.

Respuesta.

Se acoge su observación los cambios se verán reflejados en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., EL DÍA 25 DE MAYO DE 2026.

- **Observación 1.**

Amablemente solicitamos a la entidad se permita informar si el presupuesto designado al proceso de la referencia es global o por rubro, de ser por rubro, agradecemos establecer un valor para cada uno.

Respuesta.



La Entidad informa que cada proponente podrá distribuir el presupuesto entre los diferentes ramos objeto del proceso, de acuerdo con su análisis técnico y políticas comerciales, siempre y cuando la propuesta económica no exceda el presupuesto oficial establecido para el presente proceso, correspondiente a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$497.500.000).

Lo anterior, deberá realizarse garantizando el cumplimiento integral de las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones y observando los principios que rigen la contratación estatal y demás disposiciones aplicables del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Para ello deberá diligenciar el formulario de oferta económica que se encuentra dentro del pliego de condiciones.

- **Observación 2.**

Cordialmente solicitamos a la entidad confirmar si cuenta con intermediario de seguros, en caso de ser positiva la respuesta por favor informar el nombre y documento de identificación.

Respuesta.

La entidad aclara que actualmente no cuenta con un intermediario de seguros.

- **Observación 3.**

Solicitamos amablemente a la entidad ajustar el numeral 5.2. Experiencia, en el sentido en que se permita la acreditación con mínimo 1 y máximo 5 certificaciones de contratos ejecutados y terminados, que consten en el RUP.

Respuesta.

El requisito de experiencia establecido en los documentos del proceso fue definido con fundamento en el análisis de las necesidades de la contratación y en observancia de los principios de planeación, selección objetiva y proporcionalidad.

Ahora bien, las condiciones exigidas para la acreditación de la experiencia resultan adecuadas y proporcionales al objeto contractual, toda vez que permiten verificar la idoneidad y condiciones técnicas de los proponentes para ejecutar satisfactoriamente las obligaciones derivadas del futuro contrato.

Por lo anterior la entidad no acoge la observación presentada por su empresa y se mantiene en la condición establecida en el pliego de condiciones definitivo.

- **Observación 4.**

Amablemente solicitamos a la entidad ajustar el numeral 5.2. Experiencia específicamente en el punto “LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CONTRATO...” en el sentido de que se elimine de los requisitos mínimos de las certificaciones los siguientes:

“Principales actividades ejecutadas”



Teniendo en cuenta que, las certificaciones emitidas por los diferentes contratantes no guardan los mismos requisitos en estructura, por lo que la información descrita en las mismas varía de acuerdo con quien la expida. En consecuencia, la aceptación de lo solicitado permite una correcta acreditación del requisito de experiencia, sin que la falta de dicha información configure las certificaciones como invalidas.

Respuesta.

La entidad acoge parcialmente su observación, los cambios se verán reflejados en el pliego de condiciones definitivo.

- **Observación 5.**

Solicitamos amablemente a la entidad, aclarar el correcto diligenciamiento del numeral 6 de la carta de presentación, por cuanto no es claro si se refiere a la vigencia de la oferta o a la vigencia de las pólizas.

6)- Que nos comprometemos a ejecutar el contrato de conformidad con lo solicitado en el pliego de condiciones, por el termino de _____, contado a partir del de la suscripción del acta de iniciación de labores, previa aprobación de la garantía única y del registro presupuestal.

Respuesta.

La entidad se sirve aclarar que en el numeral 6 de la carta de presentación de la propuesta hace referencia es a la vigencia de la póliza.

- **Observación 6.**

Solicitamos amablemente a la entidad publicar el formato editable de acreditación de Apoyo a la Industria Nacional.

Respuesta.

En relación con la solicitud de remitir una versión editable (Word), la Entidad se permite informar que los documentos oficiales del proceso son aquellos publicados en la plataforma correspondiente, por lo que se mantienen en el formato dispuesto para su consulta.

- **Observación 7.**

Amablemente solicitamos a la entidad publicar cada uno de los anexos y formatos en archivo editable con el fin de facilitar la transcripción y reducir la posibilidad de errores según lo establecido en pliego de condiciones.

Respuesta.

En relación con la solicitud de remitir una versión editable (Word), la Entidad se permite informar que los documentos oficiales del proceso son aquellos publicados en la plataforma correspondiente, por lo que se mantienen en el formato dispuesto para su consulta.

- **Observación 8.**

SINIESTRALIDAD: Con el fin de realizar un análisis adecuado de la cuenta, reiteramos a la entidad publicar el detalle de la siniestralidad reportada por la entidad de los últimos cinco años indicando, ramo, amparo afectado, numero de póliza, fecha de ocurrencia, fecha de aviso, reserva, valor indemnizado, estado del siniestro, etc.



Respuesta.

La Entidad informa que los valores pagados por concepto de siniestros durante los últimos cinco (5) años corresponden a los relacionados en la siguiente tabla:

RAMO	SINIESTROS:	VIGENCIA
MANEJO	\$88.050.232,00	2024 – 2025 – 2023.
RC EXTRACONTRACTUAL	\$592.762.334,00	2024 – 2025 – 2023.
VIDA GRUPO	\$302.598.800,00	2025.

- **Observación 9.**

Con el objeto de manejar un canal adecuado en caso de adjudicación de la cuenta, agradecemos confirmar si los comunicados que se desprendan de la relación contractual deben ser remitidos solo al intermediario o con copia a la entidad. Acorde a su respuesta, indicar los datos de contacto correspondiente (nombre, cargo, correo, teléfono).

Respuesta.

La entidad reitera que no tiene ningún tipo de intermediario y aclara que la comunicación deberá hacerse directamente con el supervisor, cuya información personal será suministrada al oferente que resulte adjudicado.

- **Observación 10.**

Cordialmente solicitamos a la entidad incluir dentro de las obligaciones a cargo del contratante la siguiente: Aportar los certificados de retención en la fuente, retención de IVA y/o retención de ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Artículo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986

De igual forma, agradecemos a la entidad indicar los datos de contacto de las personas o áreas que aportan estos certificados y/o el procedimiento específico que se tiene definido para descargarlos de forma virtual en caso de que la obligación no se cumpla al momento del pago.

Es importante precisar, que de no expedir los certificados de retención en los plazos que ha fijado la ley, el agente retenedor se expone a la sanción de que trata el artículo 667 del Estatuto Tributario sobre los valores no certificado.

Respuesta.

La Entidad no acoge la observación presentada. Se precisa que, de conformidad con la normatividad tributaria vigente, es deber de la Entidad en su calidad de agente retenedor expedir los correspondientes certificados de retención en la fuente, retención de IVA y retención de ICA, cuando a ello haya lugar, respecto de los pagos efectuados en el marco de la ejecución contractual.



Dichos certificados son expedidos por la dependencia competente, en este caso la Secretaría de Hacienda Departamental, a través de los canales institucionales establecidos para tal fin, previa solicitud o dentro de los procedimientos internos de gestión de pagos.

En consecuencia, la Entidad no considera necesario incorporar esta obligación dentro del pliego de condiciones, por tratarse de un deber legal ya atribuible a la Entidad en su calidad de agente retenedor, el cual se cumple conforme a los procedimientos administrativos vigentes.

- **Observación 11.**

Amablemente se solicita a la entidad, informar cual es el trámite requerido y establecido para el cargue y pago de las facturas de las pólizas, en caso de adjudicación.

Respuesta.

La Entidad se permite informar que el trámite de cargue, radicación y pago de las facturas derivadas de la ejecución del contrato se realiza a través de la plataforma SIIF Web y del portal SECOP II, conforme a los procedimientos internos establecidos por la Entidad.

Para el efecto, el contratista deberá presentar la documentación soporte requerida para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la cual será verificada por la supervisión del contrato como requisito previo a la autorización del pago.

- **Observación 12.**

Solicitamos a la entidad confirmar si cuenta con cobro de estampillas y/o impuestos municipales del proceso, en caso de ser positiva la respuesta por favor informar porcentaje y el nombre a quien aplique

Respuesta.

La entidad se sirve aclarar que para el presente proceso no aplican estampillas e impuestos.

- **Observación 13.**

Cordialmente solicitamos a la entidad aclarar si las estampillas serán descontadas del valor del contrato a celebrar o estas deben ser pagadas por el proponente una vez adjudicado el proceso. Por lo anterior solicitamos incluir instructivo para el pago de las estampillas.

Respuesta.

No aplica.

- **Observación 14.**

CRONOGRAMA: Teniendo en cuenta la gestión que se debe desarrollar para el análisis del proceso, requerimos a la entidad prorrogar el cierre al 9 de JUNIO en las horas de la tarde esto con el fin de obtener todas las autorizaciones que se requieren para la presentación del proceso

Respuesta.

La entidad se sirve aclarar que los términos del cronograma del proceso se encuentran conforme a lo establecido en las normas que rigen la contratación estatal, por tanto, su observación no puede ser acogida.

- **Observación 15.**



Amablemente solicitamos a entidad confirmar la fecha de inicio y fin de vigencia de los seguros,

Respuesta.

La Entidad se permite informar que la vigencia de los seguros iniciará a partir del vencimiento de las pólizas actualmente vigentes, de conformidad con la programación de renovación establecida.

Las fechas exactas de inicio y terminación de la vigencia de cada póliza se detallan en la tabla correspondiente, la cual hace parte integral de la respuesta al presente proceso.

Ítem	Descripción Del Elemento	FECHA VENCIMIENTO PÓLIZA
1	PÓLIZA MULTIRRIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	27/06/2026
2	PÓLIZA TODO RIESGO VEHÍCULOS	27/06/2026
3	PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	27/06/2026
4	TRANSPORTE (VACUNAS)	27/06/2026
5	PÓLIZA GRUPO VIDA	27/06/2026
6	PÓLIZA MANEJO GLOBAL	27/06/2026
7	PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	27/06/2026
8	PÓLIZA TODO RIESGO MAQUINARIA	27/06/2026

- **Observación 16.**

Solicitamos se permitan aplicar las exclusiones del Condicionado General de la aseguradora

Respuesta.

La Entidad se permite informar que se aceptarán las exclusiones establecidas en el condicionado general de la aseguradora, siempre y cuando no contraríen, limiten o modifiquen el alcance de las coberturas, condiciones y amparos exigidos dentro del presente proceso contractual.

En consecuencia, en caso de presentarse contradicciones entre el condicionado general y los términos establecidos en los pliegos de condiciones, prevalecerán estos últimos.

- **Observación 17**

Amablemente solicitamos a la entidad confirmar el plazo máximo para la entrega de las pólizas a partir del acta de adjudicación.

Respuesta.

La Entidad se permite informar que el plazo máximo para la entrega de las pólizas será de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la firma del contrato.

- **Observación 18.**

Respetuosamente solicitamos a la entidad se permita informar si se tiene contemplado un porcentaje para determinar un valor artificialmente bajo.

Respuesta.

La Entidad se permite informar que, para el tratamiento de ofertas con posibles precios artificialmente bajos, se aplicará lo dispuesto en la guía expedidas por Colombia Compra Eficiente.



- **Observación 19.**

IMPUESTO DE TIMBRE Se solicita muy amablemente a la entidad confirmar si dentro del presente proceso de contratación es objeto de liquidación del impuesto de timbre y si el mismo es liquidado dentro de las retenciones que realice la Entidad o si debe ser pagado y liquidado por el contratista; lo anterior, teniendo en cuenta que el valor del contrato corresponde a las primas causadas por la suscripción y expedición de las pólizas de seguros.

Respuesta.

La entidad le informa que el impuesto al timbre será aplicado de acuerdo a la normatividad vigente.

- **Observación 20.**

MINUTA DEL CONTRATO, Agradecemos a la entidad, se contemple la siguiente redacción en la cláusula correspondiente al Valor del Contrato: "Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, que corresponde a las primas del seguro, será hasta por la suma (\$ xxxx.xxx.xxx.) M/CTE., IVA INCLUIDO y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato" la solicitud se motiva en hacer claridad que el valor del contrato corresponde única y exclusivamente a la expedición de las pólizas de seguros que contrate la Entidad.

Respuesta.

La entidad acoge su observación, los cambios se verán reflejados en el pliego de condiciones definitivo.

- **Observación 21.**

Se solicita muy amablemente a la Entidad aclarar que la minuta del contrato es un clausulado derivado del contrato de seguros, para el caso en particular, la póliza de seguros

Respuesta.

La entidad acoge su observación, los cambios se verán reflejados en el pliego de condiciones definitivo.

- **Observación 22**

Solicitamos a la entidad incluir dentro de las condiciones técnicas de todos los ramos excepto las pólizas de vida, la siguiente cobertura

CLAUSULA PARTICULAR APLICABLE PARA TODO EL PROGRAMA DE SEGUROS

RAMOS DE PROPERTY

Exclusión absoluta de enfermedades infecciosas: Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario, se aclara que este seguro no cubre ninguna reclamación, pérdida, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuya o resulte de enfermedades, epidemias o pandemias, tales como el Coronavirus (COVID-19), enfermedad respiratoria aguda grave síndrome coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de estos.

Esta exclusión también aplica a cualquier reclamo, pérdida, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, en contribución a, o resultante de:



- i. cualquier temor o amenaza que surja en respuesta a una enfermedad infecciosa real o potencial; o
- ii. cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de enfermedades infecciosas tales como coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), cualquier mutación o variación de estos, o de cualquier otra enfermedad, epidemia o pandemia

RAMOS DE PATRIMONIALES

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES: Este seguro no cubre cualquier reclamo de ninguna manera causado por o como resultado de:

- a) enfermedad por coronavirus (COVID-19)
- b) coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2)
- c) cualquier mutación o variación de SARS-CoV-2;
- d) cualquier otra enfermedad transmisible, epidemia o pandemia
- e) cualquier temor o amenaza de a), b), c) o d) anteriores
- f) la interrupción de negocios y/o pérdidas financieras sufridas por la Entidad al no poder desarrollar la actividad para la cual fue creada como consecuencia de a), b), c), d) y e) anteriores

Respuesta.

La entidad le aclara que las exclusiones mencionadas aplican toda vez que no se encuentran dentro de las coberturas solicitadas por la entidad.

DE ORDEN TECNICO TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Observación 23.

Agradecemos a la entidad eliminar la nota mencionada en objeto del seguro "(tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; también se amparan las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares)"; teniendo en cuenta que son exclusiones de nuestros clausulados.

Respuesta.

La entidad no acoge la observación, desmejoraría las condiciones de asegurabilidad actuales.

Observación 24.

Agradecemos aportar el detalle de los valores asegurados especificando por riesgo el valor de edificio y el valor de sus contenidos, esta información es importante para evitar futuros inconvenientes al momento de una reclamación al dejar edificaciones sin contenidos asociados

Respuesta.

La entidad no acoge la observación, ya que es una cláusula expresa en los pliegos.

Valores globales sin relación de bienes. Queda entendido, convenido y aceptado que el valor real del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por tal razón la aseguradora no solicitará al asegurado la relación de bienes que conforma dicho monto.

Observación 25.

ACTOS DE AUTORIDAD: Aclarar en el texto que excluye embargo y confiscación.

Respuesta.



La entidad acoge la observación, los cambios se verán reflejados en el pliego de condiciones del proceso.

Observación 26.

BIENES DENOMINADOS ACUEDUCTOS / ALCANTARILLADOS Y PLANTA DE TRATAMIENTO:
Cordialmente solicitamos a la entidad indicarnos:

- Qué tipo de redes se aseguran en estos bienes
- Los mismos son redes de distribución.
- Estos se encuentran dentro o fuera de los bienes
- Las Redes, líneas, cables son subterráneos
- Indicarnos la ubicación de los mismos
- Indicarnos la longitud de los mismos

Respuesta.

La entidad desestima su observación por esta no aplica en el presente proceso, dado que estos bienes no se encuentran incluidos dentro de los que se pretenden asegurar.

Observación 27.

Amparo para Frigoríficos: agradecemos a la entidad incluir el siguiente texto, esto teniendo en cuenta los términos actuales que se están manejando en el mercado asegurador y reasegurador:

La presente cobertura sólo tendrá validez si:

- A. La unidad de refrigeración especificada en la presente cobertura está amparada por el seguro.
- B. Si la unidad de refrigeración especificada en esta cobertura está vigilada constantemente por personal calificado o si está conectada a un puesto automático de alarma monitoreada día y noche.
- C. Si los bienes refrigerados están almacenados en cámaras frigoríficas de atmósfera controlada.
- D. Si en el momento de ocurrir el siniestro, los bienes refrigerados se hallan almacenados en cámaras frigoríficas.
- E. Si el Asegurado lleva un libro de almacenaje con registros diarios que permitan deducir para cada cámara frigorífica el tipo, cantidad y valor de los bienes refrigerados almacenados, así como el comienzo y fin del período de almacenaje.

Exclusiones Amparo de Frigoríficos y Bienes Refrigerados

- A. Daño por el deterioro que puedan sufrir los bienes refrigerados en las cámaras frigoríficas a consecuencia de fluctuaciones de la temperatura prescrita de refrigeración, a no ser que el deterioro de los bienes refrigerados provenga de contaminación por el derrame del medio refrigerante o de una congelación errónea de los bienes refrigerados, o en bienes refrigerados frescos que aún no hayan alcanzado la temperatura de refrigeración exigida.
- B. Daños en los bienes refrigerados almacenados a causa de merma, vicios o defectos inherentes, descomposición natural o putrefacción.
- C. Daños por almacenaje inadecuado, daños en el material de embalaje, daños por circulación insuficiente de aire o fluctuaciones de la temperatura.
- D. Daños que resulten de la reparación provisional de las unidades de refrigeración especificadas en la relación de maquinaria, siempre que la misma se efectúe sin consentimiento de La Aseguradora.

Deducibles:

- Para eventos relacionados con Incendio y/o Rayo: 15% del valor de la pérdida mínimo 5 SMMLV.
- Para Sustracción con Violencia / Hurto Calificado: 20% del valor de la pérdida mínimo 5 SMMLV.
- Para eventos relacionados con Rotura de Maquinaria y/o daño interno: 20% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV.
- Demas eventos: 10% del valor de la pérdida mínimo 5 SMMLV.



Para Terremoto, temblor y/o erupción volcánica: Aplican los deducibles pactados en la póliza.

Exclusiones:

Hurto simple o Sustracción sin violencia.

Tránsito y transporte

Garantías:

- El asegurado cumplirá durante el periodo de cobertura de las vacunas con todos los protocolos de manejo y conservación de la cadena de frío (refrigeración o congelación) establecida por el fabricante de las vacunas.

- El asegurado contará con un plan de contingencia consistente en garantizar el suministro ininterrumpido de la energía necesaria para el funcionamiento de la unidad de refrigeración o congelación.

Condición especial: Todos los siniestros se indemnizarán en dinero.

Subjetividades para cumplir antes del inicio de la vigencia:

Confirmar cuál es la valoración de las vacunas, si estas se valoran por lote o valor individual o que valoración indican para estas.

Tope máximo de capacidad de almacenamiento por predio o bodega.

Donde van a estar almacenadas las mismas, en varias locaciones, en un riesgo de la póliza actual o en varios. Informarlos.

Si el valor expuesto va ser simultaneo es decir si las vacunas llegaran en una sola entrega o si durante el tiempo se recibirán varias entregas y en que periodos o fechas.

Respuesta.

La entidad no acoge la observación, debido a que los términos y condiciones ya se encuentran claramente expuestos en los pliegos de condiciones y anexos técnicos como: las condiciones básicas y complementarias. Para el caso de los deducibles se aplicarán de acuerdo con la tabla de calificación de deducibles, incluida en condiciones técnicas complementarias.

Observación 27.

Cobertura automática para montajes y/o construcciones: Requerimos a la entidad tener presente en la descripción que se excluye ALOP y RCE; errores de diseño se debe sublimitar en valor y tiempo

Respuesta.

La entidad no acoge la observación, desmejoraría las condiciones de asegurabilidad actuales.

AUTOMOVILES

Observación 28.

TODO RIESGO. Amablemente solicitamos excluir de todos los documentos relacionados del proceso la expresión "todo riesgo automóviles" cuando haga referencia al seguro de automóviles. Lo anterior teniendo en cuenta que es un seguro de riesgos nombrados y cubre únicamente lo descrito en el slip técnico y sus exclusiones.

Respuesta.

La entidad no acoge la observación, desmejoraría las condiciones de asegurabilidad actuales; así mismo, las condiciones asegurables se encuentran claramente definidas dentro de los documentos del proceso.

Observación 28.



Agradecemos a la entidad publicar relación detallada, valorizada y en formato editable incluyendo placa, marca, clase, línea, cilindraje, modelo, combustible, capacidad de carga, pasajero, código fasecolda, y valor asegurado.

Respuesta.

La entidad se sirve aclarar que en el anexo 2 se relacionan los vehículos que se pretenden asegurar. La información solicitada puede ser verificada en las bases de datos de fasecolda por las compañías de seguros.

Observación 28.

Solicitamos a la entidad establecer sublímite para las coberturas de “PÉRDIDA TOTAL POR HURTO” y “PÉRDIDA PARCIAL POR HURTO” sugerimos el 2% del valor asegurado.

Respuesta.

La entidad no acoge la observación, desmejoraría las condiciones de asegurabilidad actuales.

Observación 28.

Agradecemos a la entidad trasladar la presente cobertura a condiciones complementarias:

Asistencia en Viaje 24 horas incluyendo perímetro urbano para automóviles y camionetas, según condicionado de la aseguradora, excluye motocicleta

Respuesta.

La entidad no acoge la observación, desmejoraría las condiciones de asegurabilidad actuales.

Observación 29.

Se solicita a la entidad aclarar que Asistencia Jurídica en Proceso Penal, de reparación directa y administrativo Asistencia Jurídica en Proceso Civil. Opera según clausulados del proponente.

Respuesta.

La entidad acoge la observación.

Observación 30.

GASTOS DE GRÚA, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN AL VEHÍCULO: (solicitamos a la entidad que opere de acuerdo con los clausulados de la compañía adjudicataria.

Respuesta.

La entidad aclara que este amparo opera de acuerdo con los clausulados de la compañía aseguradora.

VIDA GRUPO:

Observación 30.

Solicitamos a la entidad publicar listado de asegurados; nombre, número de identificación, edad, y valor asegurado de cada uno en formato Excel.

Respuesta.

La entidad le indica que la información relacionada la cual requieren para el propósito de realizar su oferta, se encuentran publicados dentro de los documentos del proceso, en los formatos dispuestos por la entidad.



Observación 31.

Agradecemos a la entidad Vida (muerte por cualquier causa): aclarar que se permite la exclusión de eventos inasegurables por ley tales como GUERRA y Terrorismo como sujeto activo del evento.

Respuesta.

En materia de riesgos excluidos el asegurado acepta únicamente los expresamente mencionados como exclusiones absolutas de cobertura las que figuran en el texto del condicionado general depositado por la aseguradora en la Superintendencia Financiera con anterioridad no inferior a quince (15) días hábiles al cierre del proceso. Serán válidas las exclusiones relativas consignadas en los mencionados condicionados generales solo cuando no contradigan las condiciones técnicas básicas habilitantes del presente proceso, en cuyo caso prevalecerán las condiciones técnicas básicas habilitantes., En todo caso los eventos tales como GUERRA y TERRORISMO, no están en las coberturas solicitadas.

Observación 32.

Agradecemos eliminar o trasladar a complementarias la condición de edades; permitir que operen las propias del clausulado del oferente.

Observación 32.

Solicitamos a la entidad aclarar los valores asegurados de los amparos dado que en pliego de condiciones especifican unos valores diferentes al anexo técnico.

Respuesta.

La entidad no acoge la observación, desmejoraría las condiciones de asegurabilidad actuales.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

Observación 33.

Solicitamos informar si conocen hechos o circunstancias que se puedan derivar en reclamaciones o siniestros

Respuesta.

La entidad se permite informar que a la fecha no tiene conocimiento de hechos o circunstancias que den origen a reclamaciones o siniestros.

Observación 34.

Solicitamos se permita aplicar exclusiones acordes al clausulado de la compañía adjudicataria.

Respuesta.

La entidad no acoge la observación, desmejoraría las condiciones de asegurabilidad actuales.

Observación 35.

PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACION 24 meses: Solicitamos a la entidad disminuir el término establecido a 6 meses. Teniendo en cuenta que supera el límite de nuestros contratos. Lo cual garantizaría la pluralidad de oferentes.

Respuesta.

La entidad no acoge la observación, desmejoraría las condiciones de asegurabilidad actuales.



Observación 36.

Agradecemos adjunta formulario debidamente diligenciado y firmado.

Respuesta.

La entidad acoge la observación, los cambios se verán reflejados en el pliego de condiciones del proceso.

Para constancia se firma este documento el (05) día del mes de junio de 2026.

original firmado

JEINY EMILIANI RUIZ.

Subsecretaria de Recursos Administrativos

